



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO REGIONAL N° 0154-2017-GRP-CRP

Puno, 12 de octubre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de octubre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada del Consejo Regional de fecha doce de octubre del presente año, en el Distrito de Corani, Provincia de El Collao, Región Puno, el Consejero Regional Hugo Efraín Huacca Contreras, da a conocer al Pleno del Consejo Regional la grave afectación de la flora, fauna, bofedales, pastos naturales, manantiales, aguas estanciales, ojos de agua entre otros, con impacto de consecuencias negativas al ecosistema en la Cuenca del Río Maure – Perú y Cuenca del Río Mauri – Bolivia, por la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Provisión de Aguas para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II-Fase I” de la Región Tacna.

Que, a fin de garantizar la conservación y protección del medio ambiente, corresponde adopción de medidas a nivel de la población, los mismos que conformados por pobladores de la zona Alta de la Región Puno expresan la disconformidad de todo proyecto que afecte el recurso hídrico de las Provincias de El Collao, Chucuito y Puno, por cuanto con ello afecta al Río Maure que forma parte del Sistema Hídrico TDPS (Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar de Coipasa), consiguientemente su tratamiento es de carácter binacional entre Perú y Bolivia, tema de agenda que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por unanimidad; sesión de consejo que se desarrolla



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CONSEJO REGIONAL
 PUNO
 2000
 HUGO EFRAÍN HUACCA CONTRERAS
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

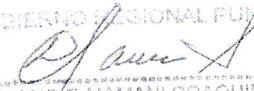
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la ejecución y construcción del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Provisión de Aguas para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II-Fase I" de la Región Tacna, por la grave afectación de la flora, fauna, recursos hídricos y alteración del ecosistema de la región natural, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael A. Pérez Morúa
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL